

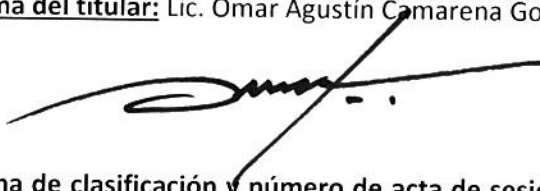
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales (FF - SEMARNAT – 073)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Omar Agustín Camarena González', written over a horizontal line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

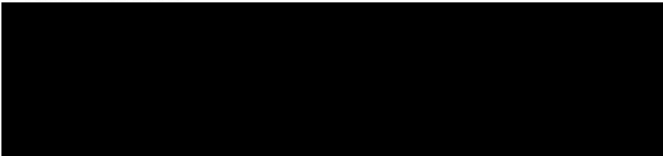
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0444/17
BITÁCORA: 18/BZ-0003/02/17

Tepic, Nayarit, 03 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

GUADALUPE VALDERRAMA LARIOS
PROPIETARIO



Hago referencia a su escrito de fecha 01 de Febrero de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 01 de Febrero de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado PARCELA NUMERO: 55 Z-1 P1/1 "EJIDO CANDIDO SALAZAR", municipio de Compostela, Nayarit.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 27 de Mayo de 2016, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: PARCELA NUMERO: 55 Z-1 P1/1 "EJIDO CANDIDO SALAZAR".

Paraje: PARCELA NUMERO: 55 Z-1 P1/1 "LA CAPULINERA".

Municipio: Compostela.

Estado: Nayarit.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.

Conjunto: PARCELA NUMERO: 55 Z-1 P1/1, EJIDO CANDIDO SALAZAR.

Vértice	X (m)	Y (m)
1	488616	2324977
2	488578	2325373
3	488878	2325347
4	488810	2324973

Especie(s) por aprovechar:

Enterolobium cyclocarpum (Guanacastle)



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0444/17
BITÁCORA: 18/BZ-0003/02/17

Tepic, Nayarit, 03 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle	3	27.12	Metros cúbicos r.t.a.
Total		3	27.12	

Superficie total por aprovechar: 9 hectáreas.

Destino: LO DE MARCOS. MONTEON Y LAS VARAS, NAYARIT.

Vigencia: 60 DIAS HABILES (CONDICIONADO A APROVECHAR DENTRO DEL POLIGONO AUTORIZADO)

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0444/17
BITÁCORA: 18/BZ-0003/02/17

Tepic, Nayarit, 03 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Lic. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
Profr.- Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente
Expediente
Minutario

OACG/LEAG/PMR.



